

RESOLUCION N° **68** /18-**ATER**
Ref.: Expte. 1212-17111-2018

PARANA

8 FEB 2018

VISTO:

Los Artículos 271° y 273° del Código Fiscal (T.O. 2014); y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el ejercicio fiscal 2018, resulta procedente aprobar los nuevos valores de aforos para el parque automotor de la Provincia de Entre Ríos, conforme a los parámetros previstos por el Artículo 271° del Código citado, constituyendo uno de los principales, la tabla de valuaciones aprobadas por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; de conformidad a la Disposición DN 471/2017;

Que, asimismo se considera imperioso contemplar, en el marco de la liquidación del impuesto, el caso de los vehículos que carecen de valuaciones, tales como las unidades tipo acoplados, semirremolques; ómnibus, colectivos, mini-bus, entre otros; como así también aquellos que no figuran en la disposición mencionada en el considerando anterior;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal, las Leyes 10.072 y 10.091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébanse los Valores de Aforo que se especifican en las Tablas Anexas que forman parte integrante de la presente Resolución, aplicables para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2018.

ARTICULO 2°: Dispónese que la valuación para el año fiscal 2018 de los vehículos: acoplados, semirremolques y similares; ómnibus, mini-bus, y similares; motonetas, motocicletas y similares, carentes de valuación, se

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

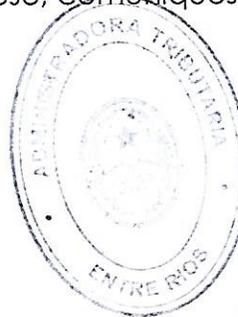
determinará aplicando un porcentaje de amortización respecto del valor de la unidad cero kilómetro (año 2018), según el siguiente esquema:

Modelo Año	Amortización Aplicable
2017	20%
2016	30%
2015	36%
2014	40%
2013	46%

Cuando no se cuente con la valuación de la unidad, se aplicará un incremento hasta el Ocho (8%), con respecto a la valuación del año fiscal 2017 conforme a la Disposición DN 471/2017.

ARTICULO 3º: Establécese que los valores aprobados por la presente, para el cobro del Impuesto de Sellos en las transferencias de vehículos, entrarán en vigencia a partir del 01-03-2018.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Sr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos